

nas de este Ayuntamiento de lunes a viernes, durante el presente año, en horario de 9:00 a 14:00 horas, debiendo venir provistos de DNI, Pasaporte, o en su caso el NIE para los extranjeros, así como el libro de familia en caso de los menores de edad.

Ramales de la Victoria, 19 de septiembre de 2006.—El alcalde, José Domingo San Emeterio Diego.

06/12679

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

Información pública de solicitud de licencia para la instalación de depósito de gas propano, en Somo.

Solicitado por «Somo Playa, S. L.», licencia para la instalación de un depósito de gas propano de 2.45 metros cúbicos de capacidad, en el pueblo de Somo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende ejercer pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

Ribamontán al Mar, 13 de septiembre de 2006.—El alcalde (firma ilegible).

06/12600

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de resolución en denuncia número 9835 (178)/06.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 16 de agosto de 2006 a PROMOCIONES ALEJANDRA MARTÍN MERINO, (Dcia 178/06), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

Resultando que con fecha 24 de mayo de 2006, se inició expediente contra Promociones Alejandra Martín Merino, como propietaria de un solar en la c/ Peña Herbosa nº 25, por encontrarse con gran cantidad de suciedad y basura, así como con la ocupación de vehículos que acceden a la misma a través de la acera, causando daños en árboles, boldos y baldosas.

Resultando que no se han presentado alegaciones dentro del plazo concedido y girada nueva visita de inspección por la Policía Local, se ha podido comprobar: “que la finca continua sin estar cerrada, con vehículos estacionados dentro y con restos de suciedad y basura”.

Considerando que el artículo 200.1 de la Ley 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria establece que los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que resulten compatibles con el planeamiento y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos; y que el art. 201 establece que el ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, podrán ordenar la ejecución de las obras y actuaciones de los deberes de uso y conservación establecidos en el artículo anterior.

Por lo expuesto, y en uso de la delegación conferida por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de enero de 2004, conforme a la facultad que le atribuye el Art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, la Concejal-Delegada de Salud adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Ordenar a PROMOCIONES ALEJANDRA MARTÍN MERINO, con NIF B-3950828, la limpieza de restos de suciedad y basura en que se encuentra la finca de su propiedad sita en c/ Peña Herbosa nº 25.

El plazo de ejecución será de UN MES.

Apercibirle de que transcurrido el plazo, caso de no atenderse al mandato de ejecución, de conformidad con lo establecido por el art. 201.6 de la Ley 2/2001, se podrán imponer multas coercitivas de 300,5 a 3.005,61 euros, reiterables en intervalos de tres meses y hasta el límite del deber legal de conservación para lograr la ejecución de lo ordenado, o proceder, en su caso, a la ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento, y a su costa, de dicha orden.

Contra la anterior resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución.

De no ser resuelto éste de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de 6 meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Contra la resolución expresa de dicho recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de dicho recurso.

No obstante, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.”

Santander, 5 de septiembre de 2006.—La concejal-delegada (ilegible).

06/12376

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Información pública de solicitud de licencia para apertura de garaje comunitario en Consuelo Bergés, 2.

Comunidad de Propietarios de Consuelo Bergés, 2, ha solicitado licencia de apertura de garaje comunitario en Consuelo Bergés, 2.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30.2 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Ayuntamiento.

Santander, 18 de julio de 2006.—El concejal delegado (firma ilegible).

06/12611

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de baja en el Padrón Municipal de Habitantes

Vistos los trámites y diligencias de este expediente, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y a tenor de lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones téc-